



DECRETO N° 123/2026 D.E.M.
Aldea María Luisa, 28 de septiembre de 2026

VISTO:

El trámite de rendición de gastos iniciado por la CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARIA LUISA en el Expte. N° 7833/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud es a los fines de elevar la documentación para el aporte previsto por Ordenanza N° 89/2024 de "Fondo de Fortalecimiento a Instituciones Intermedias".

Que, la Ordenanza mencionada dispone la creación de un fondo con recursos municipales y destinado al mantenimiento de instituciones intermedias del Municipio de Aldea María Luisa.

Que, los fondos mencionados tienen el carácter de aporte no reintegrable y con el cargo de rendir cuentas a la Municipalidad.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza 89/2024 dispone que las instituciones beneficiarias son el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALDEA MARIA LUISA, ASOCIACIÓN CIVIL BALLETO FOLKLORICO EL REMANSO, ASOCIACIÓN ALEMANES DEL VOLGA ALDEA MARIA LUISA y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS SE ALDEA MARIA LUISA.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la norma precitada, existen partidas en el presupuesto para efectivizar el desembolso correspondiente desde entrada en vigencia de la Ordenanza.

Que, se requiere a las instituciones a los fines del desembolso del corriente el cumplimiento de la rendición de gastos de los desembolsos otorgados en el ejercicio anterior.

Que, cumplimentado con los recaudos exigidos, corresponde la transferencia de los fondos dando continuidad al trámite.

Que, obran en las actuaciones la documentación reseñada, por lo que se encuentran cumplimentados los requisitos exigibles por la normativa para el otorgamiento del aporte.

Que, suscribe el presente, la Vice Presidenta Municipal en atención a la licencia médica del Presidente Municipal que tramita por Expte. N°7842/2026.

Que, en tal sentido, dispone la Ley Orgánica de Municipios, en el art. 76 "En caso de acefalía del cargo del Presidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas por el resto del período constitucional, por el Vicepresidente Municipal, quién deberá resignar simultáneamente el cargo de Presidente del Concejo Deliberante...".

Que, asimismo, dispone el artículo 104 de la Ley N° 10.027 que "El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal sea por un período que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último...".

Que tal es una atribución del Departamento Ejecutivo en consonancia con las facultades conferidas en los artículos 107 Inc. u); 108 inc. j) y ñ) de la Ley 10.027.

Que, la presente es una atribución conferida por la Constitución Provincial Arts. 240 y 242 y Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 Art. 11, 107 y 108 y Ordenanza N° 82/2023 y Ordenanza N° 85/2023.

POR ELLO;

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la rendición de los gastos correspondiente a la CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARIA LUISA, CUIT N° 30-67122723-5, de conformidad con el detalle obrante en el Expte. N°7833/2026 en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N°89/2024.

ARTICULO 2°: Autorícese el desembolso del fondo para el fortalecimiento de instituciones intermedias del ejercicio vigente y en tal sentido autorícese a la Contaduría a emitir la imputación correspondiente y a la Tesorería Municipal a efectuar la transferencia de la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.375.000,00) a CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARIA LUISA, CUIT N° 30-67122723-5.

ARTICULO 3°: Impútese el gasto en Presupuesto vigente en las siguientes partidas: 01.05.01.07.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, archívese.

Gladis Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Elizabeth María Celeste Pando
Pando, Elizabeth María Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027